

PODER JUDICIAL
MICHOACÁN



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE
ORALIDAD FAMILIAR PARA ABOGADOS
LITIGANTES, REGIÓN CIÉNEGA**

Junio 2016.

JUSTIFICACIÓN.

Con motivo de la promulgación de un nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo¹ se sustituye al anterior publicado en 2008. La nueva legislación, dentro de su contenido, prevé entre otras cosas, la implementación de juicios orales con base en principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad².

Siguiendo este orden de ideas, dichos juicios orales estarán a cargo de un juez de instrucción y de un juez oral. Por lo que respecta a la figura del juez de instrucción tendrá bajo su cargo la recepción, análisis y admisión de la demanda, reconvención y contestación a estas y desahogo de las vistas; sustanciará y resolverá las cuestiones incidentales que se hagan valer ante él, o que de oficio deba atender. También se ocupará de las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en las audiencias orales y lo concerniente a la ejecución de sentencia; así como del procedimiento de restitución nacional e internacional de menores de edad; jurisdicción voluntaria entre otros.

Por lo que respecta a la figura del juez oral presidirá las audiencias preliminar y de juicio, dictando la sentencia correspondiente; así como las especiales que de estas deriven³.

A este sustancial cambio de forma en la impartición de justicia en materia familiar en la entidad, se le agregan otros elementos relacionados con la oralidad, como es el caso de la Audiencia Preliminar⁴ y la Audiencia de Juicio⁵, entre otros.

Lo señalado en líneas anteriores es una muestra de la evolución de los sistemas judiciales, lo que obliga a los Estados a incorporar nuevas figuras jurídicas relacionadas

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de septiembre de 2015.

² Artículo 929 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

³ Artículo 930 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁴ Artículo 985 al 998 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁵ Artículo 999 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

con la impartición de justicia en este ámbito de extraordinaria sensibilidad social.

Los cambios estructurales señalados en párrafos precedentes en la judicatura michoacana, involucran a varios sectores de la población, entre ellos a aquellos operadores jurídicos pertenecientes a las diferentes barras de abogados que existen en la entidad, quienes, a través de su labor como representantes de los justiciables, constituyen una parte fundamental en el funcionamiento del aparato judicial, por tal motivo, es necesario que tengan una formación y actualización acorde a las nuevas disposiciones normativas en la entidad.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de llevar a cabo una armonización de criterios en cuanto a la interpretación de la nueva normativa en materia familiar, el Instituto de la Judicatura, como órgano técnico-académico dependiente del Consejo del Poder Judicial, propone la puesta en marcha del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*.

Por tal motivo, durante los meses de marzo y abril de la presente anualidad, el Instituto de la Judicatura llevó a cabo, en coordinación con la “Barra de Abogados, Región Ciénega, A.C.”, la implementación del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*, programa académico que tuvo verificativo en la localidad de Sahuayo, logrando que 40 cuarenta personas obtuvieran una capacitación teórico-práctica de 30 treinta horas de formación académica, divididas en tres fines de semana.

Aunado a lo anterior, en el mes de noviembre del año próximo pasado, el “Colegio de Abogados de Maravatío, Michoacán, A.C.”, realizó una petición al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, solicitando la realización de un curso o taller en materia de oralidad familiar en ese distrito judicial.

En respuesta al citado oficio, el Pleno del Consejo del Poder Judicial instruyó⁶ al

⁶ Mediante oficio 5906/2016.

Instituto de la Judicatura para implementar, un programa académico, que diera respuesta a la petición realizada por el Colegio de Abogados de Maravatío, A.C.

Por tal motivo, el Instituto de la Judicatura implementó el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío*⁷.

El citado programa académico tuvo una participación de 80 asistentes, quienes a lo largo de 40 cuarenta horas de formación académica, analizaron los diferentes tópicos relacionados con la implementación de juicios orales en materia familiar en la entidad.

Siguiendo este orden de ideas, el 21 de abril del presente año, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante los oficios **2193/2016** y **3113/2016** de esta anualidad, instruyó al Instituto de la Judicatura para que emitiera una opinión sobre la posibilidad de desarrollar una capacitación en este mismo rubro a los abogados postulantes pertenecientes al Distrito Judicial de Los Reyes.

En virtud de lo anterior, el Instituto de la Judicatura tuvo comunicación con los jueces primero y segundo de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Los Reyes, donde se les planteó la posibilidad de participar con las especificaciones anteriormente

Derivado de dicha comunicación, los juzgadores mencionados en líneas anteriores aceptaron participar como ponentes en la realización de un curso de 40 cuarenta horas de formación académica.

Derivado de las anteriores capacitaciones, el pasado 4 cuatro de mayo de la presente anualidad, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el

⁷ Aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial el 27 de abril de 2016. Dicho programa académico inició el pasado 29 de abril de la presente anualidad, y actualmente se encuentra desarrollando. Se tiene programado que finalice el próximo viernes 28 de mayo de la presente anualidad.

oficio **3106/2016** remitido por la Secretaría Ejecutiva, instruyó al Instituto de la Judicatura emitir una opinión sobre la posibilidad de llevar a cabo la implementación de un taller de simulación de audiencias en materia familiar en el Distrito Judicial de Sahuayo, teniendo en cuenta la participación de personal del Poder Judicial del Estado.

Cabe señalar que la temática solicitada por la Barra de Abogados de la Región Ciénega, A.C., a través del Licenciado Cabezas no fue incorporada en el programa académico inicial llevado a cabo en los meses de marzo y abril de la presente anualidad.

En tal virtud, y atendiendo a las disposiciones del Pleno, el Instituto de la Judicatura, analizó la viabilidad de desarrollar un programa académico en base a los requerimientos de la “Barra de Abogados Región Ciénega”, por lo cual contactó a personal que labora en regiones cercanas al Distrito Judicial de Sahuayo, obteniendo una respuesta favorable por el personal adscrito en dicha región.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de llevar a cabo una capacitación integral entre los abogados postulantes de dicha región, el Instituto de la Judicatura propone la el programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*.

MÓDULOS A DESARROLLAR.

- 1. Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar:** El objetivo del presente módulo es dar a conocer a los asistentes al *Curso* los elementos incorporados a la base normativa del nuevo Código Familiar en el Estado de Michoacán relacionados con los juicios orales en materia familiar.
- 2. Taller de Simulación de Audiencias:** El presente módulo tiene como objetivo sensibilizar a los participantes del *Curso* sobre los nuevos tópicos que implica la implementación de la reforma prevista en el Código Familiar del Estado de

Michoacán, a través de la simulación de audiencias de las diversas etapas contempladas en el juicio oral familiar.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial⁸, No obstante, dicha atribución puede extenderse a aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten, y cuya solicitud sea autorizada por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, motivo por el cual se busca el desarrollo del programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*.

OBJETIVO.

Capacitar a los abogados litigantes, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa, así como de la justicia oral en materia familiar. En este sentido, el *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre la oralidad en materia familiar, a través de la implementación del Código Familiar del Estado de Michoacán que actualmente contiene diversos aspectos de carácter sustantivo como procesal.

⁸ Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

SISTEMA Y DURACIÓN.

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una fase teórica cuya duración sea de 10 horas, así como un *practicum* de 10 horas que consistirá en la simulación de audiencias, desarrollándose en su totalidad en el transcurso de dos fines de semana en los siguientes horarios:

Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Total de horas por fin de semana: 10 diez horas.

Destinatarios: 40 asistentes

Sede: Centros de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 121, ubicado en Carretera Sahuayo-Guadalajara s/n. Sahuayo Michoacán, C.P. 59000

Inicio: Viernes 1 de julio de 2016.

Término: Sábado 9 de julio de 2016.

SISTEMA Y DURACIÓN.

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

TEMÁTICA:

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los

ponentes que se enlistan a continuación:

MÓDULOS	EXPOSITOR
1. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ORAL FAMILIAR (10 HORAS)	Lic. Miguel Ángel Moreles Martínez, (Juez Primero Civil de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Zamora)
2. TALLER DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS (10 HORAS)	

TEMARIO

<p>Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar</p>	<ul style="list-style-type: none">1. Juicios del Orden Familiar<ul style="list-style-type: none">1.1. Juicios Orales<ul style="list-style-type: none">1.1.1. Principios<ul style="list-style-type: none">1.1.1.1. Inmediación1.1.1.2. Publicidad1.1.1.3. Contradicción1.1.1.4. Concentración1.1.1.5. Continuidad1.2. El Juez<ul style="list-style-type: none">1.2.1. Juez de Instrucción<ul style="list-style-type: none">1.2.1.1. Funciones1.2.2. Juez Oral<ul style="list-style-type: none">1.2.2.1. Funciones1.3. Las Partes dentro del Juicio1.4. Diligencias1.5. Nulidad de la Actuación1.6. Audiencias<ul style="list-style-type: none">1.6.1. Características1.7. Juicio Ordinario Oral1.8. Fijación de la <i>Litis</i>1.9. Demanda1.10. Audiencia Preliminar<ul style="list-style-type: none">1.10.1. Enunciación de la <i>Litis</i>1.10.2. Fase de Mediación y/o conciliación1.10.3. Sanción por Convenio del Juez, en caso de Mediación o Conciliación de las Partes1.10.4. Fijación de Hechos no Controvertidos y sobre Controvertidos
--	--

	<p>1.10.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio, únicamente sobre los Hechos Controvertidos</p> <p>1.10.6. Revisión de Medidas Cautelares, de Aseguramiento y Precautorias, ya Decretadas, y decisión sobre las Solicitadas en la Audiencia</p> <p>1.10.7. Citación para la Audiencia de Juicio</p> <p>1.11. Audiencia de Juicio</p> <p>1.11.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>1.11.2. Mediación o Conciliación</p> <p>1.11.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>1.11.4. Alegatos</p> <p>1.11.5. Sentencia</p> <p>1.12. Juicio Especial Oral</p> <p>1.13. La Prueba</p>
<p>Taller de Simulación de Audiencias</p>	<p>2. Audiencia Preliminar</p> <p>2.1.1 Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>2.1.2. Fase de Mediación y/o Conciliación</p> <p>2.1.3. Sanción del convenio por el juez, en caso de mediación o conciliación de las partes</p> <p>2.1.4. Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y sobre controvertidos</p> <p>2.1.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio; únicamente sobre hechos controvertidos</p>

	<p>2.1.6. Revisión de las medidas cautelares, de aseguramiento y precautorias ya decretadas, y decisión sobre las solicitadas en la audiencia</p> <p>2.1.7. Citación para la Audiencia de Juicio</p> <p>2.2. Audiencia de Juicio</p> <p>2.2.1. Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>2.2.2. Mediación o Conciliación</p> <p>2.2.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>2.2.4. Alegatos</p> <p>2.2.5. Sentencia</p> <p>2.3. Juicio Especial Oral</p> <p>2.3.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>2.3.2. Mediación o Conciliación</p>
--	--